



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

“PROHIBICIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS.”

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la transformación de Asociaciones Deportivas en Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) con el fin de preservar la naturaleza y los valores inherentes a las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro.-

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente ley se aplican a todas las Asociaciones Deportivas legalmente constituidas en el territorio de la provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de esta ley, se entenderá por Asociación Deportiva toda organización sin ánimo de lucro cuyo principal objetivo sea la promoción, práctica y desarrollo de actividades deportivas.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 1° será sancionado con la disolución de la asociación deportiva y la inhabilitación de sus directivos para ejercer funciones en otras Asociaciones Deportivas por un periodo de diez años.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, o quien la reemplace en el futuro en sus funciones, será la encargada de la inspección y supervisión del cumplimiento de las disposiciones de esta ley.



ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo será responsable de establecer, según corresponda, los métodos y el alcance de la implementación de las disposiciones aquí establecidas, garantizando su adecuada ejecución.

ARTÍCULO 7°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

AUTOR: BAHILLO.-

COAUTORES: STRATTA; ÁVILA; MORENO; SEYLER.-



FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

Considerando que los clubes como asociaciones sin fines de lucro forman parte esencial de nuestra historia y cultura popular, esta Cámara de Diputados debe reafirmar la importancia de preservar su estructura y propósito original. La historia del surgimiento de los clubes en nuestro país está estrechamente ligada a las conquistas de derechos de la clase trabajadora, al asociativismo y a la unión comunitaria.

La adopción del hábito deportivo en la niñez y la adolescencia promueve el desarrollo físico y mental, así como habilidades psico-afectivo-sociales que favorecen la vida en sociedad. La práctica del deporte es una política de salud preventiva que ayuda a combatir enfermedades evitables, el sedentarismo y el sobrepeso, mejorando los estándares de vida y previniendo situaciones de violencia, consumo problemático de drogas y adicciones.

Los clubes deportivos son la base del sistema institucional del deporte en Argentina y no deben ser subsumidos a una lógica mercantil. Como asociaciones sin fines de lucro, representan un eslabón crucial en el desarrollo formativo y educativo de la población, fomentando la práctica de disciplinas amateurs y la participación social y comunitaria en instituciones democráticas.

Los clubes no tienen dueños; son entidades democráticas donde los socios y socias eligen periódicamente a sus representantes, quienes deben rendir cuentas sobre la administración del patrimonio social. El modelo de sociedades anónimas deportivas



(SAD) contradice nuestra historia y la participación ciudadana, desvirtuando el carácter democrático y comunitario de los clubes.

Durante la Emergencia Sanitaria por la pandemia de COVID-19, numerosos clubes de barrio y afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) abrieron sus instalaciones para vacunatorios, centros de aislamiento, comedores y merenderos, demostrando su compromiso y solidaridad con la comunidad.

En las últimas décadas, muchos clubes han desarrollado áreas y departamentos sociales que realizan acciones desinteresadas en favor de la comunidad, promoviendo la educación, el acceso universal al deporte, la actividad física y la recreación.

La visión parcial del deporte como espectáculo, propiciada por el Presidente Javier Milei, niega la función social que los clubes desarrollan en la comunidad y en las numerosas disciplinas deportivas que no generan ganancias económicas. Un ejemplo claro es el crecimiento del fútbol femenino, que aún no es lucrativo pero continúa avanzando hacia la profesionalización y la equiparación de derechos y salarios.

Existen numerosas experiencias en el mundo donde la implementación de SAD ha llevado a importantes clubes a la quiebra. Además, las SAD son plataformas propensas para el lavado de activos provenientes de delitos transnacionales, el narcotráfico y los sobornos deportivos, especialmente con el auge de las apuestas deportivas.

En vista de estos argumentos, es imperativo que esta Cámara de Diputados apruebe un proyecto de ley que prohíba la transformación de asociaciones deportivas en sociedades anónimas deportivas (SAD). Debemos proteger el modelo de clubes sin fines de lucro, que reinvierten sus ingresos en actividades deportivas, educativas,



culturales y sociales, y que son fundamentales para el tejido social de nuestro país.
¡Defendamos juntos nuestras instituciones y la esencia comunitaria de nuestros clubes deportivos!

AUTOR: Juan José BAHILLO.-
COAUTORES: María Laura Stratta; Mariel Ávila; Silvia Moreno; Yari Seyler.-